



PROVIDENCIA, 02 DIC 2025

EX.Nº 1723 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio “Tarjeta Vecino” suscrito, con fecha 24 de noviembre de 2025, entre SERVICIOS SENIOR S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N°21.041 de 24 de noviembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

DECRETO:

1.- Ratíficase el Convenio “Tarjeta Vecino” suscrito, con fecha 24 de noviembre de 2025, entre SERVICIOS SENIOR S.A., RUT.N°76.911.611-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por el cual la primera se compromete a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la Tarjeta Vecino vigente, el beneficio que se detalla en el convenio, el cual se hará efectivo en forma presencial en la Residencia Senior Suites ubicada en Avda. Eliecer Parada N°1222, comuna de Providencia. -

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de la prestación objeto del Convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/fhm

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3502 /



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
SERVICIOS SENIOR S.A.
"Tarjeta Vecino"

24 NOV 2025 En Providencia, a entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "La Municipalidad" y **SERVICIOS SENIOR S.A.**; giro operación de Establecimientos de Larga Estadía para el Adulto Mayor (ELEAM); Rol Único Tributario N° 76.911.611-7; representada por don **ALEJANDRO ESPINOZA WOLLETER**, de nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad N [REDACTED], y por don **RODRIGO MATURANA FERNÁNDEZ**, de nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad N [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED] en adelante "Senior Suites", y conjuntamente con la Municipalidad, "Las Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4º, letra l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local", así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado "Operatividad Tarjeta Vecino", el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que "Senior Suites", es una empresa dedicada a la operación de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM), los cuales tienen por objeto brindar cuidados especializados a personas de la tercera edad.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, "Senior Suites", se compromete a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino" vigente, el siguiente beneficio que se detalla a continuación, el cual se hará efectivo en forma presencial en la Residencia Senior Suites ubicada en Avenida Eliecer Parada N°1222, comuna de Providencia.

- **10% de descuento en el valor de la mensualidad durante el primer año**, desde el ingreso del residente. No se consideran los servicios extras contratados durante la permanencia del Residente.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que, para poder hacer uso del beneficio señalado en el presente convenio, los vecinos deberán contar con su Tarjeta Vecino vigente, lo cual será verificado a través de la plataforma o sistema de integración dispuesto por la Municipalidad para dicho fin.

El beneficio se aplicará al momento de efectuar el pago en forma presencial.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio y que no este no irroga ningún tipo de gasto para el municipio.

CUARTO: EXTENSIÓN DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tienen restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES

El Municipio se compromete a:

1. Incluir a **“Senior Suites”** en todo material promocional y de difusión relacionado al “Programa Operatividad Tarjeta Vecino”.
2. Remitir al comercio los logos correspondientes a Tarjeta Vecino en modalidad digital y entregar el identificador físico para que sea exhibido en la sucursal correspondiente.
3. Proporcionar plataforma o sistema de integración para verificar vigencia de la “Tarjeta Vecino”.

“Senior Suites” se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio.
2. Exhibir los logos correspondientes a Tarjeta Vecino en sus sucursales y plataformas web y redes sociales asociadas.
3. Verificar vigencia de la “Tarjeta Vecino” e identidad del usuario, a través de algún documento que acredite identidad.
4. Difundir y promocionar los beneficios del presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
5. Registrar el beneficio entregado en la plataforma o sistema de integración proporcionado por la Municipalidad.
6. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
7. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.

SEXTO: USO DE NOMBRE, LOGOS Y MARCAS

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes.





SÉPTIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **"Senior Suites"**, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **un año** a contar de la fecha de su total tramitación, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de no renovarlo. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante carta certificada remitida con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

La Municipalidad de Providencia se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración en cualquiera de los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
3. Incumplimiento de la legislación vigente o de las ordenanzas municipales aplicables en la comuna de Providencia.

El término del convenio no impedirá la continuación y conclusión de las acciones de colaboración que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo distinto de las partes. En todo caso, las obligaciones válidamente contraídas deberán cumplirse íntegramente hasta su total extinción.

NOVENO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte por parte de Senior Suites a don **Alejandro Espinoza Wolleter** con domicilio en calle Paul Harris N°9574 comuna de Las Condes, teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] o quién lo subrogue o reemplace.

En caso de cese de funciones de la contraparte de **"Senior Suites"**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico [REDACTED] con copia a [REDACTED]

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, teléfono [REDACTED] o a quién lo subrogue o reemplace.

DÉCIMO: CESIÓN O VENTA DE DERECHOS

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenezcan según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Senior Suites, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Senior Suites se obliga a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los de los usuarios/as beneficiarios de este convenio, a los que tenga acceso o los que tome conocimiento en virtud del presente instrumento, sobre los que reconoce que están protegidos por la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de la Vida Privada.

Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.



La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web.

El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con la Municipalidad.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que Senior Suites, pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.



DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, serán debidamente firmados por los comparecientes, y se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de la comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, , y la personería de don **ALEJANDRO ESPINOZA WOLLETER** y de don **RODRIGO MATORANA FERNÁNDEZ** para representar a **SERVICIOS SENIOR S.A.**, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a Escritura Pública con fecha 27 de enero de 2025 otorgada ante doña María Patricia Donoso Gomien, Notario Público Titular dela 27º Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.




RODRIGO MATORANA
Representante Legal
Servicios Senior S.A.

